

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Setiembre de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar varias fincas en su partido.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Urbanas.—Menor cuantía.—Propios de Tardajos.

Número 2127 del inventario.—Un edificio con 2 hornos de pan cocer, sito en término de Tardajos, procedente de sus propios, en la calle de las Albercas, sin número, que linda por su derecha, segun en él se entra, dicha calle; por su izquierda calle Real, y por su testero medianería de Pablo Martinez. Consta de piso bajo con construcciones en regular estado de conservacion, y su figura es un polígono irregular de 88 metros superficiales edificados y 28 de corral, que en junto componen un total de 116 metros cuadrados. Se ha fijado en Tardajos anuncio para la subasta de esta

finca, que ha sido deslindada por el práctico Bonifacio García, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 260 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2128 del inventario.—Una frágua sita en el mismo pueblo y de igual procedencia que la anterior, en la calle Real, núm 5, que linda por su derecha; segun en ella se entra, con dicha calle; por su izquierda medianería de Sisto Redondo, y por su testero huerto de Pedro Calonge. Su figura es un polígono irregular de 73 metros superficiales edificados, con planta baja y construcciones bastante deterioradas y algunas ruinosas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 9 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 25 pesetas, tipo.

Ntra. Sra. del Espino.

Número 2844 del inventario y 1500 del de permutacion.—Una casa sita en

esta Ciudad, calle de Zapatería, señalada con el núm. 14, que linda por su derecha, segun en ella se entra, medianería y posesion de José Gimenez; por su izquierda otra de Doña María Romero, y por su testero casa de la misma procedencia. Su figura es un polígono irregular de 340 metros superficiales edificados y 42 de corral, que hacen en junto un total de 382 metros cuadrados. Consta de piso bajo, principal, segundo y desván en su parte anterior, y lo restante en una sola planta y algo con principal. A esta finca se la agrega la parte de corredor de la casa contigua de esta procedencia por la vertical de la medianería en planta baja. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Vallejo y Rubio, capitalizada por la renta anual de 32 pesetas graduada por los peritos, en 576 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 820 pesetas, tipo.

Número 2842 del inventario y 1498 del de permutacion.—Un edificio sito en esta Ciudad y de igual procedencia que el anterior, calle del Carmen, sin número, que linda por su derecha, segun en él se entra, medianería de Lázaro Verde; por su izquierda Plazuela del Carmen, y por su testero casa de la misma procedencia y medianería de la viuda de Sotero la Rubia. Su figura es un polígono irregular de 184 metros superficiales edificados y 198 de corral, componiendo en junto un total de 382 metros cuadrados. Consta de piso bajo y parte en principal con construcciones bastante deterioradas y algunas de ellas ruinosas. A esta finca se la desagrega la parte de corredor que hoy se halla sobre la proyeccion de la casa contigua de esta procedencia. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 360 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en otras 360 pesetas, tipo.

Número 2843 del inventario y 1499 del de permutacion.—Una casa sita en esta Ciudad y de igual procedencia que la anterior, y su calle Mayor, señalada con el núm. 34, que linda por su derecha, segun en ella se entra, medianería y posesion de Ecequiel García; por su izquierda otra de Nicasio la Torre, y por su testero posesion de D. Manuel Martialay. Su figura es un polígono irregular de 20 metros superficiales edificados en planta natural, y consta de piso bajo, principal y segundo con construcciones bastante deterioradas. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 255 pesetas, tipo.

Cofradia de San José.

Número 315 del inventario y 1302 del de permutacion.—Una casa sita en esta Ciudad, calle de Aguirre, señalada con el núm. 48, que linda por su derecha, segun en ella se entra, medianería de Doña Ramona la Calle; por su izquierda otra de Cosme la Puerta, y por su testero carretera de Francia. Su figura es un trapecio de 44 metros superficiales edificados y 81 de corrales, componiendo en junto un total de 125 metros cuadrados. Consta de piso bajo, principal y desván con construcciones deterioradas y parte de su cubierta derruida. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha si-

do capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 36 pesetas, deslindada y tasada por dichos peritos en 265 pesetas, tipo.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Canónigos de oficio.

Número 2856 del inventario y 1512 del de permutacion.—Una casa sita en la villa del Burgo de Osma, calle de Ruiz Zorrilla, señalada con el núm. 117, que linda por su derecha, segun en ella se entra, medianería de D Angel Palomar; por su izquierda otra del mayorazgo de Cogollos, y por su testero calle. Su figura es un trapecio de 134 metros superficiales edificados, y consta de piso bajo, principal, segundo y desván con construcciones deterioradas y parte de ellas con desplomos considerables que hacen á la finca de corta estabilidad. Se ha fijado en el Burgo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 720 pesetas, deslindada por el práctico Celedonio Ruperez, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 750 pesetas, tipo.

Animas de Boos.

Número 462 del inventario y 1333 del de permutacion.—Una casa sita en

3 Boos, calle de Cantarranas, señalada con el núm. 81, que linda por su derecha, segun en ella se entra, medianería de Petronila Ranz Sanz; por su izquierda otra de Vedate Nafria, y por su testero huerta de herederos de Teresa Maqueda. Su figura es un polígono irregular de 74 metros superficiales edificados, y consta de piso bajo y parte de desván con construcciones deterioradas. Se ha fijado en Boos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada por el práctico Manuel Galan, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 125 pesetas, tipo.

Adujudicaciones á la Hacienda.

Número 202 del inventario.—Mitad de una casa, en su mayor parte deruida y en mal estado de seguridad las construcciones existentes, sita en Boos, calle del Sol, sin número, que linda por su derecha, segun en ella se entra, medianería de Gerónimo Galan; por su izquierda otra de Vicente Romero, y por su testero propiedad de Prudencio de Diego. Su figura es un polígono irregular de 87 metros anteriormente edificados y 53 de corral, componiendo en junto un total de 140 metros cuadrados. Se ha fijado en Boos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 25 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 4 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de la anterior su mitad en 12 pesetas 50 céntimos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán interponerse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 17 de Agosto de 1874. = El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA: = Imp. de D. Saturnino P. Guerra.